



# Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
PARTICULARES PARA EL ACUERDO MARCO DE  
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA  
DE ORIGEN RENOVABLE PARA LOS CENTROS DE  
CONSUMO ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	27/06/2023 12:30:53	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw8UZDCOr09esk8ij05Rxko0Tr0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.....	3
2. ALCANCE.....	4
3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	5
3.1. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.....	5
3.1.1. <i>Garantía de Origen</i> .....	5
3.1.2. <i>Gestiones con las empresas distribuidoras</i> .....	6
3.1.3. <i>Equipos de medida y lectura de consumos</i> .....	6
3.1.4. <i>Calidad y garantía de suministro</i> .....	7
3.1.5. <i>Comité de seguimiento del acuerdo marco</i> .....	8
3.1.6. <i>Obligaciones generales de la empresa comercializadora adjudicataria</i> .....	8
3.1.7. <i>Informes de optimización de parámetros de contratación</i> .....	9
3.1.8. <i>Sistema de información. Canal REDEJA</i> .....	10
4. PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA MIGRACIÓN DE LOS SUMINISTROS AL FINAL DEL ACUERDO MARCO.....	11
ANEXO I. PLAZOS EXPEDIENTES EN CANAL REDEJA.....	12

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		27/06/2023 12:30:53	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw8UZDCOr09esk8ij05Rxko0Tr0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 1. Descripción del objeto.

El presente pliego define las condiciones técnicas particulares que regirán, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el suministro de energía eléctrica a las entidades adheridas a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante REDEJA), que adjudiquen los correspondientes contratos basados en este acuerdo marco, mediante la contratación conjunta del suministro y del acceso a redes a través de la comercializadora de energía eléctrica que resulte adjudicataria, la cual, a través de este acuerdo marco queda autorizada a realizar las gestiones oportunas con el correspondiente distribuidor.

La presente contratación considera el suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable y, además, la posibilidad de instalaciones de autoconsumo en los centros pertenecientes a las entidades hayan adjudicado los citados contratos basados, para lo que se tiene en cuenta el mecanismo de compensación simplificada del artículo 14, del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

El suministro objeto de la presente contratación se encuadra dentro del conjunto de las actividades eléctricas liberalizadas. En este sentido será de aplicación la normativa legal que a partir de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico da cuerpo a las Reglas de Funcionamiento y Procedimiento en relación con el objeto del presente Pliego. Las personas licitadoras deberán ofertar la energía en las condiciones que establece dicho marco legal y de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

Para la correcta realización de la prestación, la empresa comercializadora adjudicataria asumirá la función de interlocutora única ante las empresas distribuidoras, estableciendo con las mismas, en nombre de la Administración y sin cargo alguno, los contratos para el acceso de terceros a la red, y realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los trámites o conflictos que pudieran acontecer. En particular, la empresa comercializadora adjudicataria deberá exigir al distribuidor correspondiente el cumplimiento de los plazos de tramitación y los niveles de calidad definidos en la normativa aplicable.

## 2. Alcance.

La presente contratación abarca el suministro de energía eléctrica de los centros de consumo de los organismos y entidades que integran la REDEJA y tengan formalizado el correspondiente contrato basado.

Las condiciones establecidas en el presente pliego sólo se aplicarán a los suministros pertenecientes a las entidades adheridas a REDEJA en el momento de la licitación, no permitiéndose la incorporación a este acuerdo marco a nuevas entidades adheridas a la REDEJA a lo largo de la vigencia de este, excepto aquellas entidades cuya adhesión a la REDEJA sea obligatoria.

El consumo asociado durante el año 2022 fue de 967.719.598 kWh/año. (Dato obtenido de la aplicación DataHub de Red Eléctrica de España en enero de 2023).

De forma general, se considera que los consumos asociados a dichos suministros pueden verse afectados por la climatología o pequeñas alteraciones en la actividad de los edificios, pero se prevé que reflejen un perfil de consumo que no se alterará sustancialmente durante la vigencia del acuerdo marco.

A continuación, se desglosan los datos anteriores por niveles de tensión en alta y baja, así como por tarifas de acceso:

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		27/06/2023 12:30:53	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw8UZDCOr09esk8ij05Rxko0Tr0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Tensión	Tarifa	Número de suministros	Consumo Anual (%)
Baja	2.0TD	1.494	0,7
	3.0TD	3.016	15,2
Alta	6.1TD	695	76
	6.2TD	5	0,8
	6.3TD	1	7,3

Una vez adjudicada la presente licitación y antes de la firma del documento de formalización del acuerdo marco con la empresa comercializadora adjudicataria, la entidad gestora de la REDEJA enviará los datos actualizados asociados a los puntos de suministro en formato electrónico.

La variación de los parámetros de contratación, o las bajas de suministros eléctricos objeto del presente acuerdo marco no podrá llevar costes de gestión asociados ni será reclamado por la empresa comercializadora adjudicataria, ni podrá representar coste de gestión adicional.

### 3. Prescripciones Técnicas.

El suministro de energía eléctrica objeto del presente acuerdo marco, se realizará de acuerdo con la normativa vigente o aquella que la sustituya durante el período de duración del mismo y sus posibles prórrogas, a la normativa particular vigente en cada momento y en cada punto de suministro, y a las prescripciones técnicas descritas en el presente pliego.

La empresa comercializadora adjudicataria deberá gestionar el acceso a las redes y el suministro de energía eléctrica y los servicios asociados conforme a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y resto de normativa de aplicación.

Por cada uno de los puntos de suministro que se ofertan en el presente acuerdo marco, se contratará de forma conjunta el suministro de energía eléctrica y el acceso de terceros a la red a través de la empresa comercializadora adjudicataria, así como, en su caso, la compensación simplificada de los excedentes en las instalaciones de autoconsumo de potencia instalada inferior a 100 kW.

Los periodos tarifarios para cada una de las modalidades de las tarifas de acceso serán los establecidos según la legislación vigente en cada momento. En caso de que a lo largo de la ejecución del acuerdo marco o de sus posibles prórrogas se modificasen las tarifas anteriores por aplicación de la normativa sectorial, las tarifas de los suministros se ajustarán a la nueva normativa.

#### 3.1. Prescripciones Técnicas Particulares.

##### 3.1.1. Garantía de Origen.

La Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, establece en su artículo 30 que, de conformidad con la legislación básica

estatal, las entidades del sector público a las que son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), promoverán la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético mediante la aplicación de distintas medidas, entre la que se encuentra la contratación de suministro eléctrico de energía certificada de origen renovable (artículo 30.d).

Además, los artículos 36.5.h) y 36.5.i) de la misma Ley, establecen, respectivamente que, en materia de energía, se adoptarán las medidas necesarias para:

- El fomento de la generación de energía distribuida y nuevas opciones en distribución y contratación de suministros, y la implantación de redes de distribución de energía inteligentes y redes cerradas;
- El cambio en el modelo de suministro de los edificios públicos, con el objetivo de que el mismo proceda de fuentes energéticas de origen renovable.

Se incluye en la licitación del presente Acuerdo Marco la exigencia de presentar garantías de origen de la electricidad suministrada, esta redención se realizará única y exclusivamente por punto de suministro (CUPS).

### 3.1.2. Gestiones con las empresas distribuidoras.

La adjudicación del Acuerdo Marco, así como los correspondientes contratos basados, autoriza a la empresa comercializadora adjudicataria, en nombre de las entidades adheridas a la REDEJA, a realizar cuantas gestiones sean necesarias con las correspondientes empresas distribuidoras, entre las cuales se encuentra la de suscribir los correspondientes contratos de Acceso de Terceros a la Red (ATR) para los suministros objeto del acuerdo marco.

El suministro eléctrico y su fecha efectiva de inicio de las condiciones del acuerdo marco estarán condicionados por la concesión del ATR por parte de la empresa distribuidora.

A continuación, se indican, con carácter orientativo y no limitativo, las gestiones que debe realizar una vez formalizados el acuerdo marco y los correspondientes contratos basados:

- Para las actuaciones en los suministros que deban ser llevadas a cabo por la empresa distribuidora que corresponda, la petición de inicio deberá realizarse por parte de la comercializadora adjudicataria en el plazo máximo establecido en el Anexo I. Asimismo, en el caso de que la información no sea suficiente para dar traslado de la petición, la comercializadora deberá comunicar dicha circunstancia dentro del mismo plazo máximo.
- Intermediación en las incidencias técnicas que pudieran producirse en relación con los equipos de medida y los elementos relacionados con estos, así como trasladar posibles solicitudes de verificación de dichos equipos y, en su caso, reclamar las cuantías que procedan.
- Disponer de los datos SIPS de todos los puntos de suministro incluidos en la REDEJA según se establece en el artículo 7 del Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre (y sus posteriores modificaciones o adaptaciones normativas). Entregar dichos datos a la gestora de la REDEJA en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del acuerdo marco. Asimismo, esta información actualizada se facilitará cada año de forma global, aunque se pueden hacer peticiones concretas a lo largo de la vigencia del acuerdo marco y sus respectivas prórrogas. El envío de los datos se hará en formato electrónico acordado previamente con dicha gestora y con los campos indicados en el documento “*Formato SIPS de Electricidad y Gas Natural Versión CNMC 3.3*” de 15 de junio de 2020, concretamente en los apartados 3.1 y 3.2 del citado documento o en sus posibles actualizaciones.

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		27/06/2023 12:30:53	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw8UZDCOr09esk8ij05Rxko0Tr0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- La empresa comercializadora adjudicataria deberá realizar las actuaciones necesarias para que todos los suministros tengan como fecha de activación en el nuevo acuerdo marco el 31 de octubre de 2023. En los casos en los que no pueda cumplirse dicha fecha, la adjudicataria informará de esta circunstancia a la gestora de la REDEJA y tramitará el ATR con carácter de urgencia.

### 3.1.3. Equipos de medida y lectura de consumos.

La empresa comercializadora adjudicataria será la responsable de recabar la información de las lecturas de las empresas distribuidoras, según la normativa que le afecte.

La medida de los consumos se efectuará mediante los equipos de medida oficialmente autorizados y apropiados al tipo de consumo contratado, de acuerdo con la normativa vigente.

El importe de alquiler de los equipos de medida será el reglamentariamente vigente por el Boletín Oficial del Estado y para los equipos de medida en este régimen, no pudiendo incluir ningún concepto adicional. La adjudicataria deberá informar a la gestora de la REDEJA del importe anual o mensual que deberá abonarse por este concepto y pronunciarse sobre la correcta cuantía de este. Esta información deberá enviarse en formato electrónico dentro de los tres primeros meses desde el inicio del acuerdo marco y será actualizada al inicio de cada año, así como cuando puntualmente se le solicite o se produzca alguna modificación en el equipo de medida de algún suministro.

Para aquellos puntos de suministro donde la propiedad del equipo de medida sea de la empresa distribuidora, el precio del alquiler de los equipos de medida será abonado por la Administración y será, como máximo, el que facture la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente, en cada punto de suministro a la adjudicataria del contrato basado. El mantenimiento del equipo de medida y/o las posibles reprogramaciones que la distribuidora exija, estarán contempladas en el precio de alquiler, conforme, a como se ha dicho anteriormente, a la normativa vigente.

Cada 4 meses la empresa adjudicataria emitirá un informe relacionando los suministros para los que, en la totalidad de dichos 4 meses, no ha dispuesto de lecturas o, estas han sido estimadas, y el motivo.

Las condiciones técnicas y de regulación administrativa de los equipos de medida se ajustarán a lo prescrito por Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico para los equipos tipificados como 1, 2 o 3. En particular se requiere de la adjudicataria los certificados de verificaciones sistemáticas, a realizar por el encargado de lectura, reguladas para estos puntos, a saber: verificación sistemática de los puntos de medida tipo 1 cada 2 años, tipo 2 cada 5 años, tipo 3 cada 5 años.

Para el resto de equipos de medida, tipo 4 y tipo 5 se estará a lo dispuesto en la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida, en particular a lo indicado en su ANEXO V, Contadores de energía eléctrica activa con opción de medida de energía reactiva, de discriminación horaria y de telegestión.

### 3.1.4. Calidad y garantía de suministro.

La calidad del suministro, tanto en lo relativo a la continuidad del suministro, calidad de producto y atención y relación con el cliente, habrá de ser conforme a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, en particular Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		27/06/2023 12:30:53	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw8UZDCOr09esk8ij05Rxxo0Tr0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La empresa comercializadora adjudicataria deberá asegurar el suministro de energía eléctrica en las condiciones establecidas en el acuerdo marco, estando obligada a realizar el suministro de la totalidad de la energía eléctrica demandada en cada momento durante el tiempo de duración de este y sus posibles prórrogas.

La empresa comercializadora adjudicataria actuará en nombre del titular del suministro ante la empresa distribuidora para cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación con la calidad del suministro, realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse y no pudiendo reclamar cantidad alguna por estas gestiones, según la normativa vigente. Además, la gestora de la REDEJA podrá realizar consultas directas a las diferentes distribuidoras para la solicitud de información, según considere conveniente.

Tendrán la consideración de servicio esenciales los recogidos en el artículo 52 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, o en la normativa que se apruebe durante la ejecución del vigente acuerdo marco. En consecuencia, en ningún caso se podrá solicitar la suspensión del suministro de energía eléctrica en estos puntos de suministro. La condición de servicio esencial de un punto de suministro se hará constar en la formulación del contrato basado.

### 3.1.5. Comité de seguimiento del acuerdo marco.

Se establece como órgano de control y vigilancia del acuerdo marco un Comité de Seguimiento.

Dicho Comité estará compuesto por los siguientes miembros:

1. En representación de la empresa comercializadora adjudicataria, asistirá al menos una persona representante.
2. En representación de los órganos responsables del acuerdo marco, asistirán al menos una persona representante de la Secretaría General de Energía y una persona representante de la gestora de la REDEJA, actualmente Agencia Andaluza de la Energía, debiéndose constituir en el plazo máximo de 10 días desde la formalización del acuerdo marco.

Las funciones principales de los órganos responsables del acuerdo marco en el seno de este Comité son las siguientes:

- Evaluación del seguimiento de los suministros eléctricos, tanto en cuanto a la tramitación de expedientes en canal REDEJA para el cambio de condiciones de contrato (plazos, tareas efectuadas, incidencias, etc.), como en lo relativo a la calidad del servicio y a la facturación.
- Verificación del cumplimiento de las especificaciones solicitadas y de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo marco y en los contratos basados que se formalicen.
- Determinación de acciones correctivas para resolución de posibles desviaciones e incumplimientos mediante instrucciones ejecutivas a la empresa adjudicataria.
- Seguimiento, supervisión y control de las condiciones contractuales establecidas en los pliegos en relación a la prestación del suministro.
- Advertir e informar de las penalidades en las que pueda incurrir la empresa adjudicataria en la ejecución de los contratos basados.

Este Comité de Seguimiento será convocado por la Secretaría General de Energía o la gestora de la REDEJA, con la periodicidad que estos órganos decidan, como unidad encargada del seguimiento, control y supervisión de la ejecución del acuerdo marco.

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		27/06/2023 12:30:53	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw8UZDCOr09esk8ij05Rxko0Tr0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Los órganos responsables del seguimiento del acuerdo marco trasladarán a los diferentes responsables del acuerdo marco y de sus contratos basados aquellas cuestiones que afecten a sus competencias. En particular, informarán al órgano de contratación del acuerdo marco de aquellos incidentes que se detecten en el seno del Comité en lo que afecte a las prerrogativas de interpretar, modificar o resolver, en su caso, durante toda la vigencia del mismo, y a los responsables de los contratos basados de las penalidades identificadas en este comité, así como posibles causas de resolución, en las que pudieran haber incurrido la empresa adjudicataria en la ejecución de sus contratos.

### 3.1.6. Obligaciones generales de la empresa comercializadora adjudicataria.

La empresa comercializadora adjudicataria tendrá, entre otras, las siguientes:

- Designar a una persona responsable para el citado acuerdo marco, la cual estará disponible siempre que sea solicitada su gestión por la unidad responsable del seguimiento del acuerdo marco, por lo que tendrá que facilitar un número de móvil y un correo electrónico.
- Abonar las tarifas de acceso de todos los suministros a la empresa distribuidora.
- Atender única y exclusivamente todas las consultas de la entidad gestora de la REDEJA asociadas al contenido del acuerdo marco, no debiendo responder a ninguna solicitud requerida de cualquier entidad adherida a REDEJA, si no ha sido remitida previamente por la gestora de la REDEJA.
- Asesorar a la entidad gestora de la REDEJA en asuntos administrativos referidos a los suministros incluidos en el objeto del acuerdo marco, para lo cual tendrá que realizar dos jornadas de formación anuales de 25 horas de duración cada uno, cuyo contenido será como mínimo el siguiente: documentación necesaria para el alta de los suministros eléctricos de alta y baja tensión, procedimientos con distribuidora para el cambio de condiciones de contratación, equipos de medida, calidad de suministro, procedimiento de facturación y refacturación, etc.
- Detección, resolución y seguimiento de incidencias tanto de carácter administrativo como de carácter técnico en suministros de las entidades adheridas a la REDEJA en los plazos regulados en el Anexo I para cada una de las gestiones.
- Preservar el carácter confidencial de la información de la que tenga conocimiento en el desempeño de su actividad.
- Realizar los informes solicitados por la gestora de la REDEJA.
- Utilizar como único canal válido a efectos de cumplimiento de este acuerdo marco el canal REDEJA, salvo los requerimientos formales que realicen los órganos de contratación de los contratos basados en el mismo a través del sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación, SIREC- Portal de Licitación Electrónica.

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		27/06/2023 12:30:53	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw8UZDCOr09esk8ij05Rxko0Tr0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 3.1.7. Informes de optimización de parámetros de contratación.

La empresa comercializadora adjudicataria elaborará los siguientes informes a lo largo de la vigencia del acuerdo marco y sus posibles prórrogas, sin perjuicio de que la entidad gestora de la REDEJA le solicite otros durante la vigencia del acuerdo marco:

➤ **Informar con carácter anual**, de forma detallada de los excesos de potencia detectados en los suministros de la REDEJA. Se informará de la potencia óptima recomendable y los ahorros alcanzables para cada suministro en función de los registros históricos. El estudio afectará tanto a los suministros en los que sean optimizables de manera inmediata mediante trámites exclusivamente administrativos, y suministros en los que sean necesarias intervenciones de carácter técnico de diversa índole. Esta información se facilitará en ficheros tipo hojas de cálculo y recogerán, entre otros, los siguientes datos, como mínimo:

- CUPS de 22 dígitos.
- Titular del suministro.
- CIF.
- Tarifa de acceso.
- Potencia contratada en cada período.
- Excesos de potencia.
- Potencia propuesta optimizada en cada periodo.
- Derechos adquiridos de acometida (acceso y extensión).
- Fecha de caducidad de los derechos de acometida.
- Coste término de potencia en € con las potencias propuestas.
- Impuesto sobre la electricidad.
- IVA.
- Importe total estimado tras optimización.
- Ahorro estimado sin impuestos.
- Ahorro estimado con impuestos.

➤ **Informar con carácter anual**, de forma detallada de los excesos de consumo de energía reactiva detectados en los suministros de las entidades adheridas a REDEJA. Se informará de los excesos detectados y equipos necesarios para compensar la demanda de reactiva y valoración anual de ahorros posibles, junto con una estimación del coste de la instalación de los equipos de compensación de energía reactiva necesarios. Esta información se facilitará en ficheros tipo hojas de cálculo y recogerán, entre otros, los siguientes datos:, como mínimo:

- CUPS de 22 dígitos.
- Titular del suministro.
- CIF.
- Tarifa de acceso.

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		27/06/2023 12:30:53	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw8UZDCOr09esk8ij05Rxko0Tr0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Datos de máxímetro de los 12 meses de análisis (a incluir únicamente en las hojas de cálculo individuales de cada suministro optimizado)..
- Datos de coseno de phi de los 12 meses de análisis (a incluir únicamente en las hojas de cálculo individuales de cada suministro optimizado).
- Penalización de los 12 meses de análisis (a incluir únicamente en las hojas de cálculo individuales de cada suministro optimizado).
- Penalización total €.
- Capacidad de la batería de condensadores necesaria (kVAr) y propuesta.
- Inversión estimada para la batería de condensadores propuesta.
- Plazo de amortización de la inversión.

### 3.1.8. Sistema de información. Canal REDEJA.

El único canal válido para la realización de todas las gestiones referentes a los puntos de suministros eléctricos incluidos en el presente Acuerdo Marco (listado indicado en el Anexo I), es la Plataforma Virtual Telemática REDEJA”, que es la plataforma de relaciones de todas las partes implicadas en el desarrollo del acuerdo marco, tanto de la empresa comercializadora adjudicataria, los responsables de los suministros eléctricos, así como de la entidad gestora de la REDEJA, donde se lleva a cabo el control y seguimiento de la ejecución del mismo.

A través de dicha plataforma de gestión online se realizarán obligatoriamente por dicha empresa las tramitaciones de los suministros eléctricos asociadas al acuerdo marco y que se indican en el manual de la aplicación que se puede solicitar por las empresas licitadoras a través del correo electrónico [redaja.aae@juntadeandalucia](mailto:redaja.aae@juntadeandalucia) , así como los flujogramas de todos los procedimientos, indicando en el asunto del correo “LICITACION AM MANUAL CANAL REDEJA”. De todas formas, estos se enviarán actualizados a la empresa adjudicataria en el plazo de 10 días desde la formalización del acuerdo marco, si se hubiera producido algún cambio en los mismos.

La responsabilidad del mantenimiento y gestión de esta herramienta corresponde a la Agencia Andaluza de la Energía.

## 4. Plan de Contingencia para la migración de los suministros al final del acuerdo marco.

El cambio de empresa comercializadora comporta un período temporal de migración para ejecutar el traspaso de los suministros eléctricos de la compañía comercializadora saliente hacia la comercializadora entrante. La continuidad en el suministro energético en todos los puntos de suministro es objeto prioritario en este acuerdo marco. En este sentido, la compañía saliente colaborará, coordinará y facilitará en todo lo posible, la migración de los suministros hacia la nueva empresa comercializadora entrante.

Cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la empresa contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, y se haya acordado

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		27/06/2023 12:30:53	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw8UZDCOr09esk8ij05Rxko0Tr0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

prorrogar el mismo y sus contratos basados hasta que comience la ejecución del nuevo acuerdo, por un período máximo de nueve meses, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 29.4 in fine de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, durante dicho plazo la empresa contratista, se compromete a suministrar la energía eléctrica en los puntos de suministro incluidos en el objeto de esta contratación, a los precios del acuerdo marco que sean de aplicación en cada momento. Durante este período de tránsito también se aplicarán, si procede, las actualizaciones de los conceptos regulados que puedan ser de aplicación al consumidor final, de acuerdo con las previsiones de los pliegos reguladores de este acuerdo marco.

## ANEXO I. PLAZOS EXPEDIENTES EN CANAL REDEJA

En el presente Anexo se detallan los plazos establecidos para la tramitación de los expedientes en Canal REDEJA.

Se han tomado en los expedientes en los que interviene la distribuidora, como plazos orientativos, los establecidos por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia Mercado, CNMC, en los ficheros de intercambio de información entre distribuidores y comercializadores de energía eléctrica, en vigor. En caso de que se modificasen dichos ficheros de intercambio, los plazos de los expedientes se modificarían para ajustarlo a los nuevos ficheros de intercambio.

Los siguientes plazos, expresados en **días hábiles**, en función del tipo de expediente en Canal REDEJA, reflejan los tiempos que tiene la comercializadora para iniciar las gestiones con la distribuidora, el tiempo máximo en el que la distribuidora tendría para finalizar una solicitud y los tiempos en los que la comercializadora debe reclamar respuesta a la distribuidora.

Tipo Expdte.	Descripción Expediente	Tensión	Tiempo en Comercializadora	Tiempo en Distribuidora	Tiempo Reclamar a Distribuidora
NNSS	Nuevos suministros	AT	2	20	10
NNSS	Nuevos suministros	BT	2	10	5
IC	Inclusión en REDEJA (sin cambio de comercializadora y sin cambio de titularidad)	AT/BT	10	No aplica	No aplica
IC	Inclusión en REDEJA (con cambio de comercializadora y sin cambio de titularidad)	AT/BT	2	20	10
IC	Inclusión en REDEJA (con cambio de comercializadora y con cambio de titular)	AT/BT	2	20	10
IC	Inclusión en REDEJA (sin cambio de comercializadora y con cambio de titularidad)	AT/BT	2	20	10
MP	Modificación de potencia contratada	AT/BT	2	20	10
AUTC	Solicitud de autoconsumo	AT/BT	2	20	10
BSD	Baja sin desenganche (baja en REDEJA)	AT/BT	2	20	10
CTIT	Cambio de titularidad dentro de REDEJA	AT/BT	2	20	10
BCD	Baja con desenganche	AT/BT	1	7	4
MRE	Modificación régimen equipo de medida	AT/BT	2	20	10

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable para los centros de consumo adheridos a la REDEJA. Expdte: CONTR 2023 582980. Página 11 de 12

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		27/06/2023 12:30:53	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw8UZDCOr09esk8ij05Rxko0Tr0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Tipo Expdte.	Descripción Expediente	Tensión	Tiempo en Comercializadora	Tiempo en Distribuidora	Tiempo Reclamar a Distribuidora
RECL	Reclamación con intervención de distribuidora	AT/BT	2	20	10
RECL	Reclamación sin intervención de distribuidora	AT/BT	10	No aplica	No aplica
RFCT	Expediente de refacturación de distribuidora	AT/BT	2	20	10
INFO	Solicitud de información con intervención de distribuidora	AT/BT	10	5	15
INFO	Solicitud de información sin intervención de distribuidora	AT/BT	10	No aplica	No aplica
ASTC	Asesoramiento Técnico con intervención de distribuidora	AT/BT	2	20	10
ASTC	Asesoramiento Técnico sin intervención de distribuidora	AT/BT	10	No aplica	No aplica
ADF	Actualización datos de facturación	AT/BT	10	No aplica	No aplica
APV	Alta en plataforma virtual de comercializadora	AT/BT	10	No aplica	No aplica

“**Tiempo en Comercializadora**” hace referencia al número de días en los que, la comercializadora, deberá enviar la solicitud a la distribuidora, en los casos que sea necesaria actuación de esta, o deberá informar a la AAE de la imposibilidad para hacerlo, por causas no imputables a la comercializadora. En los casos en los que no intervenga la distribuidora, hace referencia al número máximo de días hábiles en los que la comercializadora deberá resolver cada expediente. En el caso que la comercializadora no se ajuste a dicho plazo, se considerará incumplimiento.

“**Tiempo en Distribuidora**” hace referencia de forma aproximada al tiempo en el que, según los plazos de la CNMC, las distintas solicitudes a la distribuidora deben ser activadas o finalizadas.

“**Tiempo Reclamar a Distribuidora**” hace referencia al plazo a partir del cual, desde el envío de la solicitud a la distribuidora, si la comercializadora no ha recibido respuesta, deberá reclamarla, y deberá hacerlo sucesivamente en estos tiempos hasta que obtenga una respuesta. Se considerará incumplimiento por parte de la comercializadora la no realización de esta actuación con la distribuidora y no informar de la misma a la Agencia Andaluza de la Energía.

Debe tenerse en cuenta que, todas y cada una de las fases de una solicitud de alta, modificación o baja de un contrato de acceso, así como, las reclamaciones y consultas sobre los puntos de suministro, deberán llevarse a cabo en el menor tiempo posible.

Con carácter general la fecha de activación de una solicitud será “lo antes posible”, y sólo en aquellos casos en los que se determine otra fecha distinta, la comercializadora enviará a la distribuidora la solicitud con el tiempo de preaviso suficiente para que pueda activarse en la fecha establecida.

Del mismo modo, todas aquellas gestiones que no requieran actuación de la distribuidora deberán realizarse por la comercializadora en el menor tiempo posible y como máximo en los plazos que se han indicado en la tabla anterior.

Si durante una tramitación, la comercializadora devuelve un expediente a la Agencia Andaluza de la Energía, informando que el mismo está gestionándose por un departamento interno de la comercializadora, la Agencia Andaluza de la Energía considerará la modificación de esta fecha para que no varíe el computo de los plazos establecidos, ya que se considera que estaría en el cómputo dentro del plazo de la comercializadora.